

## ORDENANZA IX - N° 289

ARTÍCULO 1.- Inscribáse en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de Provincia a efectos de poder realizar acto de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como Parcela 0022 (lote G), Manzana 0011, Chacra 0175, Sección 07 de este Municipio, que afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes:

Ciudad de Posadas –Sección 7- Chacra 175- Manzana 11- Subdivisión del Lote 93- Lote D expresados en el plano de Mensura Particular Simple N° 53.101 (DGC.) fecha de registro 21/07/2016, partiendo del Vértice 1, ubicado en el extremo Nor-Oeste, se medirán con rumbo nor-este, un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.) lindando en este tramo con la Parcela 3B (Lote 82b), hasta llegar al mojón de madera colocado (1), de este punto con un ángulo interno de noventa grados (90<sup>a</sup>) se medirán con rumbo sur-este, treinta y ocho metros (38,00 m.), lindando en este tramo con la Parcela 18 (Lote D) hasta llegar al mojón de madera colocado (1´) de este punto con un ángulo interno de noventa grados (90°) se medirán con rumbo sur-este, treinta y ocho metros (38,00 m.), lindando en este tramo con la Parcela 18 (Lote D) hasta llegar al mojón de madera colocado (4´), de este punto con un ángulo interno de noventa grados (90°), se medirán con rumbo Sur-oeste tres metros con cuarenta centímetros (3,40 m), lindando en este tramo con la Avenida (34) Leandro N. Alem (pavimento asfáltico) hasta llegar al Vértice 4, de este punto con un ángulo interno de ochenta y siete grados , treinta y siete minutos, nueve segundos (87°37´09´´) se medirán con rumbo Nor-oeste treinta y ocho metros con tres centímetros (38,03 m), lindando en este tramo con las Parcelas 19 (lote F) y la Parcela 20 (lote E-94) hasta llegar al punto de partida, Vértice 1, encerrando el polígono con una superficie de noventa y nueve metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados ( 99,16 m<sup>2</sup>). Todas las Parcelas citadas corresponden a la Manzana 0011, Chacra 0175, Sección 07, totalizando una superficie de 99,16 m<sup>2</sup>. (Noventa y nueve metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados).

Todo conforme al Plano de Mensura N° 53.101 DGC, fecha de registro 21/07/2016 y suscripto por el Agria. Juan Manuel Ibarra, Mat. Profesional N° 37.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir en venta a favor de Alberto Antonio Squillaci, DNI N° 11.608.462, titular de la Parcela 0018, Manzana 0011, Chacra 0175, Sección 07 de este Municipio, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta el que surja de la Tasación que debe efectuar el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe es notificado al interesado el que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago : al contado o en cuotas. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, venta de bienes del Activo), recibo que es confeccionado por el sector de Tesorería.

En el caso de optar por abonar en cuotas estas no pueden ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo.

A tal efecto autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas; vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma es incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procederá a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- Otórgase un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Suscribirá la escritura traslativa de dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos son abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 6.- Otórgase un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela 0018 con la Parcela 0022, ambas de la Manzana 0011, Chacra 0175, Sección 07 de este Municipio.

ARTÍCULO 7.- Establézcase como penalidad por el incumplimiento del Artículo 6, un recargo del doscientos por ciento (200%) en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a la Parcela 22 indicada, reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de Mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 6.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

